



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA

### EMPLAZA

A todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio que se describirá, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con dicho predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes a la última publicación que se realice de este edicto en el diario de amplia circulación nacional, esto es, diario El Tiempo o El Espectador, en un medio escrito local, diario La Opinión, y en una radiodifusora del municipio de Tibú (Norte de Santander), conforme lo normado en el literal E del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011; siendo el último día de este lapso el término máximo para contestar la demanda y/o presentar oposiciones en los términos del artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Teniendo en cuenta Comunicación Informativa No. 02 del 8 de agosto de 2022 de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras de Cúcuta, se informa que la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas, presentada a favor de **Cleotilde Sierra Gómez**, fue admitida por este Despacho Judicial a través del auto de fecha 06 de julio de 2023, correspondiéndole el radicado 54001312100120230010000, que tiene por objeto el predio urbano ubicado según información de la solicitante en la Carrera 1ª calle 14 No. KDX 65-6 15 y según información del IGAC en la Transversal 10A 2-17 del barrio La Cañaguatera, corregimiento La Gabarra, del municipio de Tibú, departamento Norte de Santander; identificado con código o número predial del fundo No. 54-810-02-00-0122- 0001-000 y código o número predial de la mejora No. 54-810-02-00-0122-0001-001, con una extensión o área georreferenciada de 120 m<sup>2</sup>. Este terreno se encuentra inmerso en un globo de mayor extensión "sin dirección" denominado "Parcela No. 2 La Motilona", identificado con el **folio de matrícula inmobiliaria** No. 260-160778 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, con una extensión o área georreferenciada de 8 hectáreas + 8.000 m<sup>2</sup>, sin información catastral.

Este mismo aviso será utilizado como Informe de Acumulación Procesal, para los fines de los artículos 95 y 96 de la Ley 1448 de 2011, regulados por el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, poniéndoseles de presente a los jueces, que deberán rendir informe de su proceso en caso de coincidencia y que el incumplimiento a esta orden, los hará incurrir en posible falta gravísima como se desprende de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)  
**LUDWIN RICARDO BLANCO RINCÓN**  
Secretario

Firmado Por:  
Ludwin Ricardo Blanco Rincon  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras  
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ca0df7edf1f0dc8d4cd55cf6e74ed76c22912a0dbe457df0a6b1a8806391e2c**

Documento generado en 12/07/2023 11:04:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**